



INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP 17 DE 2026.

Objeto: Suministro de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para la prevención de riesgos laborales y la atención de emergencias en la Superintendencia de Sociedades, mediante contratación por lotes independientes y por monto agotable, así: Lote 1: Elementos de Protección Personal (EPP); y Lote 2: Elementos para la atención de emergencias, botiquines e insumos asociados.

Conforme con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, según corresponda, la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se efectuará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

La Superintendencia de Sociedades está interesada en recibir propuestas a través de **SECOP II** para la ejecución del contrato cuyo objeto se describe a continuación, para lo cual se aplicarán las normas mencionadas para la escogencia del contratista.

CAPITULO I – DEL PROCESO

1. Recomendaciones Generales del proceso

La Entidad recomienda a los proponentes tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de remitir la oferta por SECOP II:

- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte de esta y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
- Suministrar toda la información requerida en la presente invitación pública.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente invitación pública.
- Verificar, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Reunir oportunamente toda la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
- El oferente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Para ello, lo invitamos a consultar el siguiente enlace.
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf
- Si la propuesta es presentada por un oferente plural consorcio o unión temporal, los oferentes deben crear un perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de oferente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente enlace:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 2

- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, la Entidad no recibirá propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente recibirá las propuestas creadas y presentadas a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Superintendencia de Sociedades, antes o después de la entrega de la propuesta o aceptación de la oferta, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Con la sola presentación de su oferta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre y constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que ésta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Como medida de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, se efectuará la verificación de situaciones de control empresarial entre los proponentes que se presenten al proceso de selección, por lo que los participantes deberán hacer la declaración correspondiente en la oportunidad que para ello sea conferida, so pena de estar incurso en causal de rechazo.
- **Atención preferencial a interesados en participar en el proceso de contratación que acrediten condición de discapacidad (Decreto 287 de 2026 y Circular Externa 003 de 2026).** Se informa a los interesados en participar en el proceso de contratación que, en el término previsto para la presentación de observaciones, quienes ostenten condición de discapacidad y deseen acceder a la atención preferencial deberán manifestarlo a través de

mensaje público y solicitar la realización de una sesión virtual por Teams; paralelamente deberán allegar el soporte vigente que acredite la condición de discapacidad —consistente en el certificado expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental conforme a la regulación aplicable al correo electrónico contratacion@supersociedades.gov.co, dejando expresamente autorizado el tratamiento de los datos personales en el marco de la participación en el proceso de contratación.

Las solicitudes de atención preferencial presentadas de forma extemporánea serán respondidas en el término legal previsto para el trámite de derechos de petición, y en ningún caso darán lugar a modificaciones del cronograma establecido para el proceso de contratación por razón de dicha extemporaneidad.

La atención preferencial únicamente versará sobre las generalidades de la modalidad de contratación y cada una de las etapas que lo componen.

Cada interesado es el único responsable de la estructuración y trámite de su propuesta económica de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y conforme a la legislación vigente, por lo cual la Entidad no intervendrá ni asumirá responsabilidad en relación con el contenido, preparación, presentación o valoración de la propuesta económica, ni de los anexos correspondientes.

- **Procedimiento de indisponibilidad de SECOP II:** Ante la indisponibilidad del SECOP II por falla general o particular y para que la propuesta sea evaluada en el proceso, el oferente debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el “Nuevo protocolo de indisponibilidad”, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Ante las fallas generales de la plataforma y de acuerdo con lo indicado en el protocolo en mención, la Entidad recomienda a los oferentes comunicarse oportunamente con el Grupo de Contratos de la Superintendencia de

Sociedades al correo electrónico: contratacion@supersociedades.gov.co, previo a la fecha y hora de cierre o de la actuación pendiente, manifestando su imposibilidad de presentar oferta o cargar subsanaciones u observaciones.

Posteriormente, los oferentes deberán enviar su oferta al mismo correo: contratacion@supersociedades.gov.co, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas.

Es importante que no haga uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta que no se certifique que se superó la falla. Toda vez que los mismos podrán estar afectados por la falla y no llegar, o llegar con retraso.

La Superintendencia de Sociedades establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II, su página web www.supersociedades.gov.co. La decisión que adopte la Entidad ante una falla o indisponibilidad del SECOP II será comunicada en la página web a través del menú principal: Nuestra Entidad/Contratación/Avisos, al cual podrá acceder en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Paginas/default.aspx

2. Objeto

Suministro de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para la prevención de riesgos laborales y la atención de emergencias en la Superintendencia de Sociedades, mediante contratación por lotes independientes y por monto agotable, así: Lote 1: Elementos de Protección Personal (EPP); y Lote 2: Elementos para la atención de emergencias, botiquines e insumos asociados.

Alcance del Objeto

La Superintendencia de Sociedades requiere contratar el suministro de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las especificaciones

técnicas definidas en los anexos técnicos. El proceso se adelantará por lotes independientes y los proponentes podrán presentar oferta para uno o ambos lotes.

Lote 1 - Elementos de Protección Personal (EPP): corresponde al suministro de los elementos definidos en la Matriz de EPP de la Entidad, determinados con base en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

Lote 2 - Elementos para la atención de emergencias, botiquines e insumos asociados: corresponde al suministro de los elementos requeridos para fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la dotación de botiquines y equipos de apoyo.

La ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, las cantidades incluidas en los anexos técnicos y en el estudio de mercado tienen carácter estimativo y sirven para estructurar los valores unitarios de referencia, pero podrán variar durante la ejecución según las necesidades del servicio, sin que la Entidad garantice consumos mínimos ni se obligue a agotar la totalidad del presupuesto asignado a cada lote.

La Entidad solicitará al contratista las cantidades que requiera durante la ejecución, conforme a sus necesidades de operación, vencimientos, reposiciones, contingencias, simulacros y demás actividades del SG-SST, aplicando los valores unitarios ofertados y hasta agotar el presupuesto del lote adjudicado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Las condiciones técnicas, de ejecución y demás condiciones aplicables se encuentran detalladas en los anexos técnicos correspondientes a cada lote.

2.1.- Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

Lote 1

Clasificador UNSPSC	Descripción
46181500	Ropa de seguridad
46181600	Calzado de protección
42132200	Guantes y accesorios médicos

Lote 2

Clasificador UNSPSC	Descripción
42311500	Vendas, vendajes y productos relacionados
42311700	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados
42312300	Productos para limpiar heridas y desbridamiento
42312400	Productos para la curación de heridas
42171500	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre
42171600	Productos de inmovilización y traslado en servicios de emergencia
42172000	Kits para servicios médicos de emergencia
42172200	Suministros de servicios médicos de emergencia
42141500	Algodón y aplicadores
42182200	Termómetros médicos
42272300	Suministros de resucitación

3. Comité Asesor Evaluador:

La Entidad conforma el Comité Asesor Evaluador para el presente proceso de selección, para la definición de las condiciones establecidas en la presente invitación, y para la verificación y evaluación de las propuestas, en los aspectos que competen a cada área, con los siguientes integrantes:

- a. **Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Asesor en los aspectos técnicos y económicos, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 7

- b. **Coordinadora del Grupo de Contratos y el abogado del Grupo de Contratos, asignado al proceso, evaluadores jurídicos:** Asesores en los aspectos jurídicos, para realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

4. Cronograma del proceso de selección y reglas de procedimiento:

El Cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

5. Adendas:

En el evento que se requiera modificar o efectuar ajustes o aclaraciones a las condiciones de la contratación, sin que se modifique su objeto, la Entidad expedirá la adenda sobre las modificaciones a la invitación pública y se publicará en SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma. La modificación de los plazos y términos de la presente invitación pública se hará mediante adendas, las cuales deberán publicarse a más tardar a las 7:00 p.m. del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Se podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

6. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.954.157), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. El presupuesto se distribuye así:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 8

Lote	Presupuesto oficial incluido IVA
Lote 1 - Elementos de Protección Personal (EPP)	\$3.229.767
Lote 2 - Elementos para la atención de emergencias, botiquines e insumos asociados	\$18.724.390
Total	\$21.954.157

Los valores unitarios de referencia identificados en el estudio de mercado son los siguientes. Estos valores serán registrados como valores máximos a ofertar en SECOP II y no podrán ser superados por los proponentes:

Lote	Ítem	Valor unitario máximo
Lote 1	Guantes largos de caucho - Par	\$36.650
Lote 1	Chaleco reflectivo - Unidad	\$20.133
Lote 1	Tapa oído de copa - Unidad	\$35.133
Lote 1	Conjunto impermeable de 2 piezas - Unidad	\$59.667
Lote 1	Botas dieléctricas con puntera - Par	\$96.400
Lote 1	Bata dril talla S - Unidad	\$48.167
Lote 1	Overol - Unidad	\$71.133
Lote 1	Visor para careta - Unidad	\$18.553
Lote 1	Bota de caucho - Par	\$70.900
Lote 1	Polaina para soldadura - Unidad	\$26.661
Lote 1	Pechera o peto para soldadura - Unidad	\$29.166
Lote 1	Bata Dacron seguridad - Unidad	\$34.800

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 9

Lote	Ítem	Valor unitario máximo
Lote 2	Radios - Unidad	\$370.980
Lote 2	Megáfono - Unidad	\$247.767
Lote 2	Camilla para sala de primeros auxilios - Unidad	\$276.300
Lote 2	Solución salina - Bolsa	\$4.192
Lote 2	Yodopovidona - Frasco	\$12.050
Lote 2	Esparadrapo de tela de 2,5 x 3,5 - Rollo	\$11.733
Lote 2	Paleta Pare/Siga - Unidad	\$26.133
Lote 2	Tensiómetro - Unidad	\$137.667
Lote 2	Venda de algodón 2" x 5 yardas - Unidad	\$967
Lote 2	Venda elástica 2 x 5 yardas - Unidad	\$1.340
Lote 2	Apósitos estériles - Caja por 5 unidades	\$62.600
Lote 2	Esparadrapo de tela 0,5 x 5 yardas - Unidad	\$3.906
Lote 2	Venda de algodón 3" x 5 yardas - Unidad	\$2.189
Lote 2	Venda elástica 2" x 5 yardas - Unidad	\$1.437
Lote 2	Venda elástica 3" x 5 yardas - Unidad	\$1.636
Lote 2	Conos de señalización - Unidad	\$57.880
Lote 2	Electrodos para DEA - Par	\$221.540

La Entidad no garantiza cantidades mínimas de consumo ni se obliga a agotar la totalidad del presupuesto asignado. Tampoco reconocerá valores superiores a los unitarios ofertados ni costos adicionales por transporte, entrega, cargue, descargue, impuestos o demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Disponibilidad Presupuestal

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36626, expedido el 25 de junio de 2026 por el Grupo de Presupuesto de la Entidad, por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.954.157), con cargo a los rubros A-02-02-01-002-007 - Artículos textiles (excepto prendas de vestir); A-02-02-01-002-008 - Dotación (prendas de vestir y calzado); A-02-02-01-002-009 - Cuero y productos de cuero; calzado; A-02-02-01-003-005 - Otros productos químicos; A-02-02-01-003-006 - Productos de caucho y plástico; A-02-02-01-003-008 - Otros bienes transportables N.C.P.; A-02-02-01-004-007 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones; y A-02-02-01-004-008 - Aparatos médicos e instrumentos ópticos y de precisión, relojes.

8. Limitación del proceso a Mipymes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso es susceptible de limitación a la participación de MiPymes colombianas, toda vez que su presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalentes para la vigencia 2026–2027 a la suma de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$511.708.497).

En consecuencia, la convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, dentro del término previsto para ello en el procedimiento de mínima cuantía y, en todo caso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de selección.

Nota 1: Las MiPymes colombianas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- a) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con copia del Registro Único de Proponentes –RUP–, siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MiPymes para limitar la convocatoria, o en el evento en que las recibidas no cumplan los requisitos legales, podrán participar todos los interesados.

Nota 4: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones previstas en la normativa vigente.

9. Aplicación del Decreto 287 de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incorporan medidas afirmativas en favor de las personas con discapacidad dentro del Sistema de Compra Pública, la Entidad verificó su aplicabilidad al presente proceso de selección.

En atención a la naturaleza del objeto, la cuantía, los bienes requeridos y el análisis de conveniencia, el proceso incorpora herramientas de planeación para procesos inclusivos mediante su estructuración en dos (2) lotes independientes, lo que facilita la participación plural de proveedores especializados y reduce barreras de acceso para oferentes que puedan atender únicamente una línea de suministro. Además, el uso de valores unitarios y monto agotable permite una ejecución proporcional a la necesidad real de la Entidad.

Los anexos técnicos incluyen condiciones de funcionalidad, seguridad, legibilidad, facilidad de uso, señalización visible y condiciones mínimas de calidad que favorecen el acceso y uso adecuado de los bienes por parte de servidores, contratistas, brigadistas, visitantes y demás personas que interactúen con los elementos, incluyendo personas con discapacidad, bajo criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables cuando resulten aplicables.

Como condición especial de ejecución, cuando el contratista acuda a terceros dentro de la cadena de provisión, fabricación, impresión, empaque, transporte, cargue, descargue o entrega de los bienes, deberá priorizar, cuando exista oferta disponible, la contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o empresas que vinculen personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026.

10. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Sociedades convoca, a través de la presente Invitación Pública, a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO

1. Plazo de Ejecución:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Página | 13

El plazo del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar los recursos disponibles del lote correspondiente, lo que primero ocurra.

2. Domicilio y Lugar de Ejecución:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades ubicadas en la Avenida El Dorado No. 51-80, o en el lugar que indique el supervisor de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

3. Forma de Pago:

El valor del contrato se pagará de manera parcial, de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas por la supervisión, entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la Entidad, aplicando los valores unitarios ofertados para cada ítem. Cada pago incluirá IVA y demás impuestos, costos y erogaciones a que haya lugar, sin exceder el presupuesto asignado al respectivo lote.

Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente:

A. Informe y factura: El contratista debe allegar un informe de los bienes entregados de conformidad con las obligaciones específicas y las solicitudes de entrega efectuadas por la supervisión. Así mismo, debe allegar la factura congruente con el informe entregado para su revisión; una vez se valide la información, se solicitará el cargue de la factura a SIIF Nación para su aprobación.

B. Informe supervisión: La supervisión del contrato validará y entregará un informe escrito sobre el estado y ejecución del contrato.

C. Cumplido: El supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos en la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 2°.- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, la Superintendencia de Sociedades no efectuará el pago hasta cuando el CONTRATISTA evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 3°.- Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) durante la ejecución del contrato, debidamente firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4°.- La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación, acorde con lo establecido en la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 5°.- El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II o, en caso de modificación de esta, la que indique por escrito el CONTRATISTA por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6°.- Una vez el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los bienes suministrados a la finalización del plazo contractual y haya confirmado el balance de obligaciones y pagos, solicitará a la Dirección Financiera, con copia al Grupo de Contratos, la liberación de los recursos que no vayan a ser obligados. Esto procederá, acorde con las condiciones del contrato, previa

certificación del supervisor en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del gasto, que el contrato no tiene cruces de cuentas pendientes ni saldos a favor del CONTRATISTA que se afecten con la liberación, y que la liberación no afecta procesos de incumplimiento, ni multas o compensaciones a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 7°.- La SUPERINTENDENCIA liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 8°.- Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Superintendencia de Sociedades y liquidez de la Tesorería.

PARÁGRAFO 9°.- El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 10°.- Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar, cuando aplique, los soportes que acrediten el cumplimiento de la condición especial de ejecución relacionada con subcontratación inclusiva. En caso de no haber requerido subcontratación para la entrega correspondiente, o de no haber identificado oferta disponible de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o empresas que vinculen personas con discapacidad, deberá allegar manifestación escrita en tal sentido, con los soportes correspondientes. El supervisor verificará esta información y dejará constancia en el informe de supervisión respectivo. La falta injustificada de presentación de los soportes podrá dar lugar a los requerimientos contractuales correspondientes.

4. Obligaciones de las partes

Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a:

4.1.1. Obligaciones generales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 16

- a) Suscribir el contrato y el inicio en la plataforma SECOP II, cuando haya lugar.
- b) Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en el estudio previo, la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas, los anexos técnicos y la oferta presentada.
- c) Aceptar y cumplir las instrucciones impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
- d) Avisar al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia, cualquier situación que pueda afectar la oportuna o debida ejecución del contrato o poner en riesgo los intereses legítimos de la Entidad.
- e) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
- f) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo, cuando resulte aplicable a los bienes suministrados.
- g) Ejecutar el contrato conforme al lote o lotes adjudicados, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, operativas y de calidad correspondientes a cada uno.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.1.2. Obligaciones específicas comunes a todos los lotes

- a) Suministrar los bienes requeridos por la supervisión durante el plazo contractual, conforme a las solicitudes parciales que esta efectúe y de acuerdo con los valores unitarios ofertados.
- b) Cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el estudio previo, la invitación pública, los anexos técnicos y la oferta presentada.
- c) Entregar copia digital de la ficha técnica de los elementos ofertados y, cuando aplique, certificaciones, registros, manuales, garantías o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento técnico.

- d) Entregar bienes nuevos, sin uso, en óptimas condiciones, completos, en su empaque original cuando aplique, debidamente empacados y protegidos para garantizar su conservación hasta el recibo a satisfacción.
- e) Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo los costos asociados a transporte, cargue, descargue y entrega, sin generar costos adicionales.
- f) Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones técnicas, errores de rotulado o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción.
- g) Garantizar la calidad de los elementos suministrados por defectos de fabricación o calidad durante el término previsto en el contrato y sin perjuicio de las garantías legales aplicables.
- h) Cumplir las condiciones de ingreso, identificación, seguridad, cargue, descargue y permanencias establecidas por la Superintendencia de Sociedades para proveedores y contratistas.
- i) Presentar, cuando aplique, los soportes que acrediten el cumplimiento de la condición especial de ejecución relacionada con subcontratación inclusiva, o la manifestación justificada de no aplicación.

4.1.3. Obligaciones específicas por lote

A. Lote 1 - Elementos de Protección Personal (EPP):

- a) Garantizar que los EPP cumplan las normas técnicas aplicables, tales como NTC, ANSI, EN o equivalentes, cuando corresponda.
- b) Asegurar que los elementos suministrados correspondan a las tallas, características, materiales, condiciones de resistencia, protección y uso requeridas por la Entidad.
- c) Entregar los elementos con etiquetado visible que permita identificar fabricante, referencia, características, recomendaciones de uso y demás información técnica aplicable.
- d) Garantizar que los EPP suministrados sean adecuados para los riesgos identificados por la Entidad, conforme a la Matriz de EPP y al anexo técnico.

B. Lote 2 - Elementos para la atención de emergencias, botiquines e insumos asociados:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 18

- a) Garantizar que los insumos de botiquín y elementos de emergencia cumplan con la normatividad sanitaria vigente y, cuando aplique, cuenten con registro sanitario INVIMA o documento equivalente.
- b) Entregar productos con fechas de fabricación recientes y vida útil remanente suficiente para su uso institucional, salvo que la naturaleza del producto indique una condición diferente.
- c) Asegurar que los equipos y elementos de emergencia se entreguen en condiciones aptas para uso inmediato, seguras, funcionales y compatibles con los equipos institucionales cuando corresponda.
- d) Garantizar que los bienes asociados a señalización, comunicación, primeros auxilios y DEA cumplan las condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico.

4.1.4. Condición especial de ejecución - subcontratación inclusiva

Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera acudir a terceros para actividades asociadas a la cadena de provisión, tales como fabricación, impresión, empaque, transporte, cargue, descargue o entrega de los bienes, deberá priorizar, cuando exista oferta disponible en el mercado, la subcontratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o empresas que vinculen personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el Decreto 287 de 2026.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el contratista deberá allegar al supervisor, cuando aplique, los soportes correspondientes de la subcontratación realizada. En caso de no acudir a subcontratación o de no encontrar oferta disponible que cumpla las condiciones requeridas, deberá presentar manifestación escrita y soportes que justifiquen dicha situación.

4.2. Obligaciones del Contratante:

- a) Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo especificaciones técnicas, cantidades estimadas y condiciones de entrega.
- b) Suscribir el acta de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- c) Designar un supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución contractual.
- d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública, los anexos técnicos y la oferta presentada.
- e) Verificar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y funcionamiento exigidas.
- f) Coordinar con el contratista la programación de entregas, conforme a las necesidades de la Entidad.
- g) Recibir a satisfacción los bienes entregados, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, y gestionar su ingreso al almacén de la Entidad cuando aplique.
- h) Tramitar oportunamente el pago al contratista, conforme a lo establecido en el contrato y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- i) Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de los criterios de compras públicas accesibles definidos en los anexos técnicos y de la condición especial de ejecución relacionada con subcontratación inclusiva, cuando aplique. Esta verificación deberá constar en los informes de supervisión y documentos soporte de pago.

4. Verificación – Validez de las propuestas:

En la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio se realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, como la experiencia mínima, la capacidad jurídica, la capacidad financiera (si es requerida), así como la verificación de la oferta económica, corroborando que corresponda a los requerimientos técnicos exigidos en la presente invitación y que no exceda el presupuesto oficial definido para la misma; los informes respectivos serán publicados en SECOP II.

5. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, o de la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión vigente de la Entidad, así como lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las guías aplicables expedidas por Colombia Compra Eficiente para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

6. Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La comunicación de aceptación será publicada por la Entidad en SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, para que el proponente seleccionado quede informado.

Para iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II, se requiere de manera previa:

1. Contar con el registro presupuestal expedido, que ampare el contrato.
2. En el evento que se haya exigido la constitución de garantía única, se requiere la constitución de esta por parte del proponente seleccionado y su aprobación por parte de la Entidad.
3. Remitir la **declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019)**: Remitir la información exigida por la Ley 2013 de 2019: El proponente seleccionado, en calidad de sujeto obligado, deberá acreditar, previo al inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 2013 de 2019, mediante el diligenciamiento en el Aplicativo por la Integridad Pública dispuesto por Función Pública, así:

- a) Si se trata de persona natural, deberá registrar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y cargar copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a la información actualizada y a las instrucciones del aplicativo.
- b) Si se trata de persona jurídica, su representante legal deberá diligenciar la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés en el aplicativo, y además deberá cargarse copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de la persona jurídica, conforme a las instrucciones impartidas por Función Pública.
- c) El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse en los términos, condiciones y oportunidad previstos en la normatividad vigente y en las directrices del Aplicativo por la Integridad Pública.

7. Garantías

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesario la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
Cumplimiento	20% del valor del lote adjudicado	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los elementos suministrados	20% del valor del lote adjudicado	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. Declaratoria de Incumplimiento y Sanciones Contractuales

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del servicio no prestado a satisfacción, por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

9. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del proceso de contratación

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 23

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, con ocasión de la presentación de las ofertas, el contrato y su liquidación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el formato GCT-FM-015 y como principio general, el contratista como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCT-FM-015, el cual podrá ser consultado en el estudio previo.

CAPITULO III PRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo del oferente todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1. Presentación

La propuesta debe ser cargada únicamente en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico al Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de proponentes plurales consorcio o unión temporal por el representante que conforme al documento de constitución se señale para tal fin; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerse, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

La Entidad no aceptará propuestas alternativas. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o ambos lotes; sin embargo, quien presente oferta para un lote deberá cotizar la totalidad de los ítems que lo integran. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo lote. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la oferta presentada, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

NOTA 1: Con posterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Ante la indisponibilidad del SECOP II, tenga en cuenta el protocolo establecido en la presente invitación pública.

2. Carácter público de la información:

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

La propuesta presentada es pública y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de la misma cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en documento anexo a su propuesta cuál(es) de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

3. Verificación – Validez de la propuesta:

En esta etapa se realizará la verificación de la oferta económica que contemple el menor precio para el lote correspondiente, la cual no podrá exceder el presupuesto oficial asignado al respectivo lote. Posteriormente, se verificarán los requerimientos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos en la presente invitación y, si es requerida, la capacidad financiera.

4. Criterio de Selección:

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en la Invitación Pública y deberá presentarla de conformidad con el Anexo Propuesta Económica, que será registrada en la plataforma SECOP II.

La selección se realizará por cada lote, con base en la oferta que presente el menor valor total de los ítems ofertados para el respectivo lote y que cumpla con todos los requisitos establecidos como habilitantes. La adjudicación se efectuará hasta por el presupuesto oficial asignado a cada lote, bajo la modalidad de monto agotable.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

a) Oferta económica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido la propuesta con el menor precio relacionado en la oferta económica consignada en SECOP II, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El diligenciamiento y presentación de la oferta económica debe realizarse a través del SECOP II y debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. La oferta debe presentarse en pesos colombianos.
- b. El oferente deberá ofertar todos los ítems que integren el lote al cual se presenta en SECOP II. No se aceptan ofertas parciales dentro de un mismo lote.
- c. En SECOP II, se deberán diligenciar los valores unitarios de todos los ítems que conforman el lote al cual se presenta oferta, de acuerdo con las indicaciones del proceso.
- d. El valor consignado en la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.
- e. Cuando se oferte algún bien o servicio sin IVA, deberá informarse con la propuesta la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo al que pertenece el proponente. Ante lo cual la entidad tomará el valor de las ofertas que se presenten antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor ofertado.
- f. La oferta económica no podrá presentarse en forma condicionada.
- g. El precio ofertado debe ser real e intangible.

- h. El valor total de la oferta incluido IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial asignado al lote correspondiente.
- i. Los precios unitarios no deberán superar los valores máximos a ofertar relacionados en la plataforma. La columna de valores máximos a ofertar registrados por la Entidad no debe ser modificada.

Respecto de la verificación de la oferta económica, la Entidad seleccionará, por cada lote, la oferta que presente el menor valor total IVA incluido, conforme a la información económica registrada en SECOP II, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y habilitantes exigidos en la presente invitación pública y sus anexos.

5. Criterios de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa**

de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan

cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 34

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas

del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

NOTA 3: Los proponentes deberán allegar en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para presentar sus propuestas, todos aquellos documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios

de desempate previamente enunciados; la omisión frente a la entrega de la información requerida, no será subsanable, siendo la oportunidad indicada perentoria y concluyente; en todo caso, se indica que la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 6, la entidad seleccionará la propuesta que, habiendo obtenido el menor precio, cumpla además con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, de experiencia, la capacidad financiera, son los siguientes:

1. Aspectos de verificación jurídica

a) Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal (si es persona jurídica) o por la persona natural o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de la propuesta. Los proponentes deberán diligenciar el Anexo 1 de la presente invitación.

b) El compromiso anticorrupción: El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo 2 de la presente invitación.

c) Documento constitutivo del consorcio o unión temporal: Los oferentes deberán, si es el caso y aplica, adjuntar escaneado el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

d) Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán adjuntar escaneado el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior al plazo del contrato y 1 año más y que su objeto enmarca las actividades propias del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el proponente es una persona natural deberá adjuntar escaneado el certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse que sea similar al objeto del presente proceso, o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del presente proceso de selección, cuando sea el caso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

NOTA: La matrícula mercantil debe encontrarse renovada antes de la fecha del cierre del presente proceso.

e) Documento de identificación: Adjuntar escaneado el documento del oferente personal natural o representante legal si es persona jurídica, según el caso.

f) Acta de junta de socios o junta directiva: En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, adjuntar escaneada la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

g) Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural – régimen simple de tributación –SIMPLE- Responsable del IVA** el formato deberá acompañarse de una **certificación expedida por contador público.**

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simple de tributación- SIMPLE - no responsable del impuesto a las ventas**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de

aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural se encuentran reportados en dicho boletín.

k) Registro Único tributario (RUT): El oferente debe adjuntar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.

l) Pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni el Representante Legal

y/o la persona natural, tiene multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016. En el evento que registre multas, si transcurridos 6 meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

m) Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni el Representante Legal y/o la persona natural tiene antecedentes judiciales.

n) Certificado en el que se evidencie que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: Los oferentes persona natural o los representantes legales de la persona jurídica (según aplique), deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, en el que conste que el mismo se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios, ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidades para contratar con el Estado.

NOTA 2: Certificación bancaria: Quien resulte adjudicatario deberá allegar una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. Sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

NOTA 3: Con posterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los

proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

2. Aspectos de verificación técnica

2.1. Requisitos mínimos habilitantes - Criterios de Verificación Técnica:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del lote al que presente oferta, así como la aceptación de las obligaciones contractuales y las condiciones de entrega.

a. Oferta Técnica

Con la presentación de la oferta, el proponente expresa su intención de ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones técnicas previstas por la Entidad, las cuales corresponden a las establecidas en los anexos técnicos del lote o lotes ofertados.

b. Experiencia habilitante del proponente

Lote 1 - Elementos de Protección Personal (EPP): El proponente deberá acreditar mínimo una (1) certificación de contrato ejecutado, o máximo dos (2) certificaciones cuya sumatoria cumpla el valor requerido, cuyo objeto esté relacionado con el suministro, venta o comercialización de elementos de protección personal, ropa de seguridad, calzado de protección, guantes, elementos de seguridad industrial o bienes similares. El valor acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del lote. Cuando la certificación incluya otros bienes o servicios, deberá aportarse soporte que permita identificar el valor correspondiente a los elementos relacionados con el lote.

Lote 2 - Elementos para la atención de emergencias, botiquines e insumos asociados: El proponente deberá acreditar mínimo una (1) certificación de contrato ejecutado, o máximo dos (2) certificaciones cuya sumatoria cumpla el valor requerido, cuyo objeto esté relacionado con el suministro, venta o comercialización de equipos de emergencia, dotación de brigadas, botiquines, insumos de primeros auxilios, señalización, equipos DEA o bienes similares. El valor acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del lote. Cuando la certificación incluya

otros bienes o servicios, deberá aportarse soporte que permita identificar el valor correspondiente a los elementos relacionados con el lote.

NOTA 1: Si la certificación incluye otros bienes o servicios, el proponente deberá aportar factura, acta de recibo, acta de liquidación o documento equivalente que permita identificar el valor correspondiente a los bienes relacionados con el lote al cual se presenta.

NOTA 2: Cada contrato que se pretenda acreditar deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) En caso de presentar certificaciones globales, deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
- b) Cuando los documentos o las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
- c) Cada certificación de experiencia se analizará por separado. En caso de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
- d) No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación, y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- f) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- g) Si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos.
- h) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.
- i) Los documentos o las certificaciones que se aporten para verificar la experiencia solicitada deben contener, como mínimo: nombre o razón social de la entidad contratante que certifica; nombre o razón social del contratista; objeto total del

contrato; valor del contrato; porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio; y firma de la persona autorizada de la entidad contratante.

j) No se tendrán en cuenta autocertificaciones ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final donde se pueda verificar la información requerida.

k) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si se advierten discrepancias, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

l) Para la valoración de la experiencia habilitante, cuando se trate de acreditar la experiencia de personas jurídicas que no cuenten con más de tres años de constituidas, se podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con la normatividad vigente.

c. Requisitos de compras públicas sostenibles y compromiso ambiental

El proponente deberá allegar el FORMATO de compras públicas sostenibles y compromisos ambientales dispuesto por la Entidad, suscrito por el Representante Legal.

d. Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según el tamaño de la empresa, número de trabajadores y nivel de riesgo de su actividad económica.

Para tal efecto, deberá presentar manifestación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que certifique que cumple con los estándares mínimos del SG-SST que le resulten aplicables. Cuando corresponda, podrá adjuntar la autoevaluación de estándares mínimos y/o el plan de mejoramiento respectivo.

Así mismo, deberá indicar el nivel de riesgo asociado a su actividad económica y acreditar la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando aplique.

e. Manifestación de cumplimiento técnico, normativo, garantía y reposición

El proponente deberá allegar el FORMATO de “MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO, NORMATIVO, GARANTÍA Y REPOSICIÓN” dispuesto por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal.

3. Criterios de Verificación Financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá requisito alguno respecto a este factor, teniendo en cuenta el objeto, el valor y las condiciones propias del proceso de contratación.

En consecuencia, para este proceso no se exigirá requisito financiero habilitante adicional.

4. Subsanación

Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, no necesarios para la comparación de las propuestas y que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser subsanados hasta el término que indique la Entidad, los cuales deberán ser enviados a través de SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 y el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4.1. Solicitud para subsanar documentos

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

a. Causales de rechazo de la propuesta:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Página | 47

Son causales de rechazo de las propuestas:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, así como cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.
2. Cuando el proponente interfiera, influencie u obtenga correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
4. Cuando se evidencien actos colusorios entre los interesados o proponentes, tendientes a alterar la libre concurrencia o que contravengan los principios que rigen el proceso de contratación.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
7. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico (salvo en caso de indisponibilidad del SECOP II).
8. Cuando la propuesta haya sido presentada en un lugar diferente al módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II
9. Cuando se valide que el nombre o razón social con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 48

10. Cuando la propuesta presentada se encuentre condicionada.
11. Cuando no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
12. Cuando no se presente en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso las muestras físicas solicitadas o éstas se encuentren incompletas (En caso de que aplique).
13. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica en el SECOP II.
14. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial del lote al cual se presenta, o cuando alguno de los precios unitarios ofertados supere el valor máximo establecido por la Entidad en SECOP II.
15. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo Técnico, la ficha técnica (en el evento que aplique), o no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.
16. Cuando el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.
17. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
18. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de estructuras plurales participantes en el proceso.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

20. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (**Si fue solicitada**), de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cuando la Entidad verifique la existencia de ofrecimientos económicos artificialmente bajos y los mismos no sean justificados en razones objetivas suministradas por el proponente, previo requerimiento formal de la Entidad, configurándose el riesgo de sobrecostos o afectaciones para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.
22. Cuando no se encuentre creado el proponente plural en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, donde la participación de cada integrante sea concordante con lo allí estipulado; si se evidencia discrepancia entre los documentos presentados con la propuesta económica y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.
23. Cuando el proponente no presente las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por el Comité Asesor Evaluador dentro de la oportunidad otorgada para ello.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente invitación pública.

El presente documento se firma en la fecha impresa en el radicado de la parte superior.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA SALINAS GARCÍA

Directora Administrativa

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora del Grupo de Contratos.

Proyectó: Alexandra Almanza – Abogada del Grupo de Contratos

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: A8231
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
NOMBRE: MARIA EUGENIA SALINAS GARCIA
CARGO: Directora Administrativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 51